

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00101-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Septiembre 22 de 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

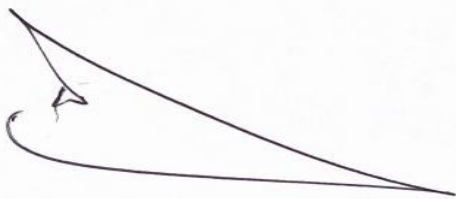
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte.

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por UNIDAD RRRESIDENCIAL LAS PACHAS, contra CONSTRUCCIONES MODULARES Y PREVESA SOLUCIONES Y VALORES IMOBILIARIOS S.A.S. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3527 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA

Mariela,—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:
SEPTIEMBRE 23 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3527

Radicado no. 2019-00101-00
SEPTIEMBRE 22 DE 2020

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL LAS PACHAS Nit. # 901.147.522-3

DEMANDADO: COONSTRUCCIONES MODULARESS Nit. # 890.209.514-2
PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S.
Nit. # 900.400.1331-8

Por medio del presente me permito comunicarle que el proceso de la referencia se dio por terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia se dispuso el levantamiento y cancelación de las medidas de embargo recaídas sobre los bienes de los demandados.

En tal virtud se le solicita la cancelación del embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-415.843 denunciado como de propiedad de los demandados CONSTRUCCIONES MODULARES Y PREVESA SOLUCIONES Y VALORES INMOBILIARIOS S.A.S.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1280 de Febrero 27 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA